

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2021

Radicación: 110014003048-2020-00451-0

En virtud del informe secretarial que antecede, y dado que el extremo actor en su escrito de demanda manifiesta desconocer la dirección física, como electrónica tanto del demandado JAIRO EDILBERTO GUTIERREZ BUSTOS, como la de INOCENCIA GARCIA DE MONTAÑO, RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, JOSE JOAQUIN BARRERA y CECILIA BARRERA TRINIDAD, vinculados al presente trámite, todos en calidad de titulares e inscritos del derecho real de servidumbre pasiva, el Despacho atendiendo los presupuestos del Art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, en su numeral 2, en concordancia con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 dispone:

PRIMERO: LA INCLUSIÓN en el Registro de Emplazados del demandado JAIRO EDILBERTO GUTIERREZ BUSTOS, como la de INOCENCIA GARCIA DE MONTAÑO, RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, JOSE JOAQUIN BARRERA y CECILIA BARRERA TRINIDAD, vinculados al presente trámite.

El emplazamiento y/o registro se dispondrá por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma (5 días a partir de la expiración del término de emplazamiento, se procederá a la designación del Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: CONMINAR al extremo actor para que de el respectivo trámite al oficio de inscripción de la demanda, así como al Despacho Comisorio, librados para adelantar la diligencia de Inspección Judicial, los cuales se encuentran anexos al plenario para su trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 252 de fecha 07 SEP 2021 La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES</p>
